

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 417-96-AA/TC
TRUJILLO
JOSÉ MANTILLA SUYÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve

VISTO:

El escrito de Aclaración presentado por don José Mantilla Suyón y otros, su fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el proceso de Amparo seguido contra el Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad, en el que solicita aclaración de la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional, su fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que declaró infundada la Acción de Amparo.

ATENDIENDO A:

1. Que, en el escrito denominado de Aclaración, los demandantes formulan dos preguntas, primero, si la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional implica que el señor Director del Hospital Belén de Trujillo deba cesar en sus labores a los trabajadores en aplicación a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 731-95-CTAR-LL del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; segundo, si están o no comprendidos dentro de los alcances de la Ley N.º 24041 del veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.
2. Que, de lo expuesto se aprecia que, procesalmente, los recurrentes no formulan aclaración alguna; se circunscriben a plantear pedidos que manifiestamente carecen de fundamento jurídico.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar **sin lugar** el escrito de aclaración interpuesto por don José Mantilla Suyón y otros, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, contra la Sentencia del Tribunal Constitucional, su fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que declaró infundada la Acción de Amparo. Dispone la notificación a las partes.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

Lo que Certifico:

Dra. MARÍA LUZ VÁSQUEZ
SECRETARIA - RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL